

Universidad, continuando la línea a Benavente 194 metros más hasta enlazar con la actual.

El conductor será de aluminio-acero de 110,2 milímetros cuadrados (LA-110), aisladores de vidrio templado ESA, tipo E-70, en cadenas de cuatro elementos y apoyos metálicos MADE, tipos Olmo, Arce y Acacia.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1986, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1986, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1986, de 20 de octubre.

León, 28 de febrero de 1983.—El Director provincial, Miguel Casanueva Viedma.—1.414-15.

11540

RESOLUCION de 28 de febrero de 1983, de la Dirección Provincial de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Expediente: 28.423-R. I. 6.337.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial, a petición de «Iberduero, S. A.», distribución León, con domicilio en León, Legión VII, 6, 1.º, por la que se solicita autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica y un centro de transformación y red de distribución en baja tensión, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo I del Decreto 2617/1986, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1986, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1988 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de su Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», distribución León, la instalación de una línea eléctrica y un centro de transformación y red de baja tensión, cuyas principales características son las siguientes:

Una línea aérea trifásica de un solo circuito a 20 KV (13,2 kilovoltios), con conductor de aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados, aisladores de vidrio E-70 en cadenas de dos elementos y apoyos de hormigón armado con crucetas Nappe-Voute y otros metálicos de celosía MADE, tipo Acacia, con entronque en la línea de «Iberduero, S. A.», E. T. D. «Ambasaguas-Bustillo de Cea», en las proximidades de la localidad de Nava de los Caballeros, discurrendo por fincas particulares y terrenos comunales en el término municipal de Gradefes en sus anejos de Nava de los Caballeros y Valdealcón, con una longitud de 4.887 metros, cruzando el C. V. de Gradefes a La Ercina por el kilómetro 3/353, línea telefónica de la CTNE y el río Valdellorma por dos veces y finalizando en un centro de transformación de tipo intemperie con dos apoyos de hormigón armado y transformador trifásico de 100 KVA, tensiones 20 KV/398-230 V, que se instalará en Garfín, completándose la instalación con una red de distribución en baja tensión a 380-220 V, aérea, trifásica, posada y suspendida con conductor de aluminio de 3 por 50 más 1 por 54,6 milímetros cuadrados hasta 3 por 150 más 1 por 95 milímetros cuadrados, palomillas metálicas y apoyos de hormigón armado, en dicha localidad.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1986, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1986, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1986, de 20 de octubre.

León, 28 de febrero de 1983.—El Director provincial, Miguel Casanueva Viedma.—1.413-15.

11541

RESOLUCION de 28 de febrero de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 100/79, promovido por «Zeno Manufacturing Company» contra resolución de este Registro de 10 de octubre de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 100/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Zeno Manufacturing Company» contra resolución de este Registro de 10 de octubre de 1977, se ha dictado con fecha 17 de junio

de 1982 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido por la representación procesal de «Zeno Manufacturing Company», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de diez de octubre de mil novecientos setenta y siete, por la que se denegó el registro de la marca número ochocientos seis mil trescientos ochenta y cinco, y contra la de veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y nueve, que desestimaba el recurso de reposición, debemos confirmar y confirmamos dichas resoluciones, por ser conformes a derecho, sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11542

RESOLUCION de 28 de febrero de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.039/78, promovido por don Moisés Arciniega Blanco contra resolución de este Registro de 14 de abril de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.039/78; interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Moisés Arciniega Blanco contra resolución de este Registro de 14 de abril de 1977, se ha dictado con fecha 6 de julio de 1982 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso interpuesto por don Moisés Arciniega Blanco, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de catorce de abril de mil novecientos setenta y siete y contra la confirmación del mismo en vía de reposición, por el que se concede la marca número setecientos setenta y dos mil novecientos cuarenta y dos «Chinchonesa», al concurrir la causa del artículo ochenta y dos, b), en conexión con el veintiocho-un, a), de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de falta de legitimación activa. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11543

RESOLUCION de 28 de febrero de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.061/78, promovido por «Industrial Salvá, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 24 de mayo de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.061/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Industrial Salvá, S. A.», contra resolución de este Registro de 24 de mayo de 1977, se ha dictado con fecha 15 de junio de 1982 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Navarro Ungria, en nombre y representación de «Industrial Salvá, S. A.», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y siete, por el que concedió el registro al modelo industrial número ochenta y siete mil seiscientos treinta y seis para «horno de pastelería», y la denegación tácita del recurso de reposición interpuesto contra dicha resolución, y en consecuencia los confirmamos por ser conforme a derecho. Sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11544 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.083/78, promovido por «Fromageries Bel-La Vache Qui Rit» contra acuerdo del Registro de 23 de febrero de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.083/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Fromageries Bel-La Vache Qui Rit» contra resolución de este Registro de 23 de febrero de 1977, se ha dictado con fecha 5 de noviembre de 1982 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña María del Carmen Feijoo y Heredia, en nombre y representación de «Fromageries Bel-La Vache Qui Rit» contra el acuerdo de veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y siete, publicado en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de uno de julio de mil novecientos setenta y siete, por el que se concedió la inscripción de la marca número setecientos cuarenta y dos mil trescientos diecinueve, «Alondra», y el que denegó por silencio el recurso de reposición interpuesto el día uno de agosto de mil novecientos setenta y siete, debemos declarar y declaramos su conformidad con el ordenamiento jurídico. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11545 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.255/78, promovido por «Boehringer Mannheim, G. m. b. H.» contra acuerdo del Registro de 27 de junio de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.255/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Boehringer Mannheim, G. m. b. H.», contra resolución de este Registro de 27 de junio de 1977, se ha dictado con fecha 17 de noviembre de 1981 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de «Boehringer Mannheim, G. m. b. H.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veintisiete de junio de mil novecientos setenta y siete, por la que se concedió el registro de la marca nacional número setecientos treinta y tres mil seiscientos treinta y nueve, y contra la de dos de mayo de mil novecientos setenta y nueve, que desestima el recurso de reposición formulado contra la anteriormente mencionada, debemos confirmar y confirmamos dichas resoluciones, por ser conformes a derecho, sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11546 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.078/78, promovido por «Biofarma, S. A.», contra acuerdo del Registro de 28 de junio de 1977. Expediente de marca número 729.880.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.078/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Biofarma, S. A.», contra resolución de este Registro de 28 de junio de 1977, se ha dictado con fecha 12 de enero de 1982 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador señor Feijoo, en nombre y representación de la Sociedad «Biofarma, S. A.», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de fecha veintiocho de junio de mil novecientos setenta y siete y el tático desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra aquél, debemos declarar y declaramos que no ha lugar a lo solicitado en su escrito de demanda, por estar los actos impugnados dictados de conformidad con el ordenamiento jurídico; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11547 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.419/78, promovido por «Trend Communications Limited» contra acuerdo del Registro de 24 de mayo de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.419/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Trend Communications Limited» contra resolución de este Registro de 24 de mayo de 1977, se ha dictado con fecha 13 de mayo de 1982 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Trend Communications Limited» contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y siete y contra la denegación presunta por silencio de la reposición formulada contra aquél, debemos anular y anulamos tales actos, por no ser conformes a derecho, y, en su lugar, decretamos que, por el citado Organismo, se proceda a conceder la marca número setecientos ochenta y cinco mil doscientos treinta y uno, «Trend» en favor de la recurrente y para los productos relacionados. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11548 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.508/78, promovido por «Especialidades Latinas Medicamentos Universales, S. A.», contra acuerdo del Registro de 27 de junio de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.508/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Especialidades Latinas Medicamentos Universales, S. A.», contra resolución de este Registro de 27 de junio de 1977, se ha dictado con fecha 15 de octubre de 1982 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue: